CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0210 09 MAY 2022

"Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por COMERCIALIZADORA JCAR QUINTERO BARRIOS S.A.S. con identificación tributaria No 900657622-2, para una planta de almacenamiento y separación de materiales pétreos a ubicar en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ROBINSON JOSE BARRIOS QUINTERO identificado con la C.C. No 8.732.687, actuando en calidad de Gerente de COMERCIALIZADORA JCAR QUINTERO BARRIOS S.A.S. con identificación tributaria No 900657622-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de almacenamiento y separación de materiales pétreos a ubicar en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 173 de fecha 28 de Diciembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que "**En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará".**

Que la peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Aclarar si el proyecto comprende la operación o no de planta de trituración. A página 6 del estudio allegado indican que la trituración no se hará en esta área y posteriormente describen la operación de una planta de trituración con capacidad de producción de 240 Ton /día.
2. Aclarar si la planta se ubicará en el predio de M.I No 190-38719.
3. Aclarar la ubicación de la planta. Si la planta de triturado de material pétreo, se pretende ubicar dentro de un polígono minero que cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corpocesar, la Corporación no tramitará de manera independiente el permiso de emisiones. En ese evento (planta ubicada al interior del polígono minero con licencia ambiental), lo que se debe solicitar es modificación de la Licencia Ambiental para incluir en ella el permiso de emisiones. La solicitud de modificación de licencia, la debe formular el titular de dicha licencia ambiental.
4. Si la planta de triturado de material pétreo, se ubicaría por fuera de un polígono minero que cuenta con Licencia Ambiental, para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas se debe aportar lo siguiente:

    a) Documento que acredite la tenencia o posesión legal del predio por parte de la señora DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA.
    b) Copia de la T.P de quien elaboró el estudio de estimación de emisiones.
    c) Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
    d) Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
    e) Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
    f) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
    g) Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
    h) Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente)

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por COMERCIALIZADORA JCAR QUINTERO BARRIOS S.A.S. con identificación tributaria No 900657622-2, para una planta de almacenamiento y separación de materiales pétreos a ubicar en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

0210 de 09 MAY 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por COMERCIALIZADORA JCAR QUINTERO BARRIOS S.A.S. con identificación tributaria No 900657622-2, para una planta de almacenamiento y separación de materiales pétreos a ubicar en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 158- 2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de COMERCIALIZADORA JCAR QUINTERO BARRIOS S.A.S. con identificación tributaria No 900657622-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 09 MAY 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	(Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	Carlos E. Pacheco
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 158-2020